

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

27059

REAL DECRETO 2810/1977, de 15 de octubre, por el que se declara la utilidad pública y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, los terrenos necesarios para la construcción de un nuevo polvorín entre las Majadas de Güine y el Morro de Güine, en el término municipal de San Bartolomé de Lanzarote.

El plan de obras del Ejército del Aire tiene previsto para mil novecientos setenta y siete la construcción de un nuevo polvorín en Lanzarote. Efectuados los estudios técnicos pertinentes para la mejor ubicación de la citada instalación, se ha llegado a la conclusión de que la misma debe llevarse a efecto en las proximidades de la carretera Arrecife-Yaiza, concretándose el interés del Ejército del Aire en una finca sita a la altura del kilómetro seis de dicha carretera y a unos mil metros de distancia de la misma, entre las majadas de Güine y el Morro de Güine, término municipal de San Bartolomé de Lanzarote, siendo su propietario el excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote. La superficie a expropiar para dicho fin es de cincuenta y nueve mil novecientos trece metros cuadrados.

La finalidad de la defensa nacional a la que se aplica la finca a expropiar por el propio objeto a que se destina presupone la utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la construcción de un nuevo polvorín, en Lanzarote, entre las majadas de Güine y el Morro de Güine, en el término municipal de San Bartolomé de Lanzarote.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos cien y cincuenta y dos de la citada Ley, se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los terrenos necesarios y demás bienes que puedan ser precisos para llevar a cabo la construcción del polvorín a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Defensa se dictarán las disposiciones complementarias que sean precisas para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

27060

REAL DECRETO 2820/1977, de 15 de octubre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de terrenos para la instalación de radiobaliza O. M. del I. L. S. en la base aérea de Los Llanos, Albacete.

El plan de obras para el ejercicio de mil novecientos setenta y siete incluye la instalación de una radiobaliza O. M. del I.L.S. de la base aérea de Los Llanos, Albacete, en el término municipal de dicha capital, al Suroeste de la misma, y próximos a la carretera nacional de Córdoba a Albacete, a una distancia aproximada de once kilómetros de la misma desde Albacete, de necesaria construcción para cubrir necesidades aeronáuticas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con los artículos noveno de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento dictado para su ejecución, se declaran de utilidad pública las obras de construcción de una instalación de radiobaliza O. M. del I. L. S. de la base aérea de Los Llanos (Albacete).

Artículo segundo.—De conformidad con el artículo cincuenta y dos de la Ley expropiatoria, se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de terrenos y demás bienes necesarios para la ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Defensa se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

27061

REAL DECRETO 2821/1977, de 15 de octubre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de terrenos para accesos y asentamiento de instalación de radar en Peñas del Chache, Lanzarote.

El plan de obras para el ejercicio de mil novecientos setenta y siete incluye el asentamiento de una instalación de radar y camino de acceso a la misma, en la zona denominada Peñas del Chache, de la Isla de Lanzarote, de necesaria construcción para cubrir necesidades aeronáuticas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con los artículos noveno de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento dictado para su ejecución, se declaran de utilidad pública las obras para el asentamiento de instalación de radar y camino de acceso a la misma en Peñas del Chache, Lanzarote.

Artículo segundo.—De conformidad con el artículo cincuenta y dos de la Ley citada, se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los terrenos y demás bienes necesarios para la instalación y camino de acceso a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Defensa se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

27062

ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de junio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Nadal Salas.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una como, demandante, don Pedro Nadal Salas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 29 de marzo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue: